



GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER
 RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002
 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID:
 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007

CODIGO FM - 02

VERSION 1

FECHA: 01/12/2019

APROBO : S.A.

FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

PAGINA 1/ 11

NOMBRES Y APELLIDOS:

CODIGO:

FECHA DE INGRESO:

CURSO:

MODALIDAD:

Para nuestra comunidad educativa es muy grato informarle que su solicitud de matrícula ha sido aceptada y desde hoy hace parte de nuestra institución. Le deseamos lo mejor durante su permanencia dentro de nuestro colegio, en aras de que logre culminar como bachiller en nuestra casa formadora. Para legalizar la matrícula es necesario que usted cumpla con los siguientes requisitos:

1. MATRICULA ADMINISTRATIVA: Cancelación de los siguientes valores	
FORMULARIO:	\$
MATRICULA:	\$
PENSIÓN:	\$
CARNET:	\$
MATERIALES:	\$
TRANSPORTE:	\$
ALMUERZO:	\$
PLATAFORMA:	\$
OTROS:	\$

2. MATRICULA ACADEMICA: DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	
Registro civil de Nacimiento	
Fotocopia de documento de identidad	
Fotocopia documento de identidad padres	
Fotocopia EPS	
Certificado médico	
Carnet Vacunas	
Examen visual y audiometría	
Paz y salvo colegio anterior	
Tres (3) fotos 3x4 Fondo Azul	

Nombre: Guillermo Cardona Ossa y Cía. S en C. NIT: 830058150-8

CONSIGNACION Cuenta corriente de Av. Villas N° 09909450-0 Bancolombia N° 33529790197

CONVENIO CON PADRE DE FAMILIA **CONTRAPRESTACION** _____

3. INFORMACIÓN ACADEMICA / COMPROMISOS

GRADO	I	II	III	IV	CERTIFICADO
JARDIN					
PRIMERO					
SEGUNDO					
TERCERO					
CUARTO					
QUINTO					

GRADO	I	II	III	IV	CERTIFICADO
SEXTO					
SEPTIMO					
OCTAVO					
NOVENO					
DECIMO					

COMPROMISO ACADEMICO ADMINISTRATIVO


COLEGIO

ACUDIENTE

Sede Campestre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.
 Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

HOJA DE MATRICULA

MATRICULA
 N° _____
 FECHA: _____

PREESCOLAR __ PRIMARIA __ SECUNDARIA __ MEDIA __ VIRTUAL __

NOMBRES: _____

CURSO: _____ T.I. _____ DE: _____

NACIDO: EN _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____ EDAD: _____

COLEGIO ANTERIOR _____ CURSO _____ AÑO LECTIVO _____

NOMBRE DEL PADRE: _____

PROFESIÓN: _____

EMPRESA DONDE TRABAJA: _____

CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

PROFESIÓN: _____

EMPRESA DONDE TRABAJA: _____

CARGO QUE DESEMPEÑA: _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA: _____

CIUDAD: _____ TELEFONO _____

EMAIL: _____


ACEPTAMOS LA MODALIDAD, LOS PROGRAMAS, PLANES Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL COLEGIO CONOCEMOS Y ACEPTAMOS EL MANUAL DE CONVIVENCIA EXPRESADO EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

FIRMA DEL ALUMNO

FIRMA DEL ACUDIENTE

FIRMA RECTOR

FIRMA SECRETARIA

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02 VERSION 1 FECHA: 01/12/2019 APROBO : S.A.
	FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN	PAGINA 1/ 11

CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVO

Dentro del marco de la Constitución Nacional de Colombia (artículos 26, 27, 68, 69 y 70), la Ley 115 de 1994 en sus artículos 95 y 201, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1650 de 2013 y demás normas vigentes que regulan como garantizar el derecho a la educación integral, que en este caso le será impartida al estudiante y/o beneficiario (a), _____, identificado (a) con No. _____, en el grado _____, los suscritos a saber: **GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S. EN C.** actuando como Representante Legal del **GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER**, ubicado en el Kilómetro 2 vía Cajicá - Tabio, Finca la Esperanza, Cundinamarca, con Resolución 006042 del 27 de Noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental, NIT 830058150-8, identificado con la cédula de ciudadanía 4578746 expedida en Santa Rosa de Cabal, en calidad de rector ante el Ministerio de Educación Nacional, y por otra parte _____ y _____, mayores de edad, identificados y domiciliados como aparece al pie de sus firmas, con números telefónicos de contacto _____ / _____ y correos electrónicos _____ / _____ respectivamente, en calidad de padres de familia o acudientes del estudiante; convenimos voluntariamente cumplir el presente contrato de Cooperación Educativa, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es un contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece la responsabilidad compartida de la Educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, educandos y padres de familia tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público Educativo en su función social por parte de los colegios privados, de manera que se establece un equilibrio contractual por la voluntad expresa de las partes.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente contrato es conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre el estudiante, los padres y el colegio, para observar un rendimiento académico (programa Curricular) y la formación humana y social con responsabilidad y criterio según las directrices y estándares en el tiempo actual como lo indica la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES

Dado que el cumplimiento de las obligaciones aquí relacionadas resulta indispensable para que el contrato de prestación del servicio educativo o de matrícula alcance su finalidad y satisfaga los intereses fundamentales, el incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes, hace imposible la conservación del fin común; por tanto, las obligaciones que se adquieren son correlativas para el logro del objeto propuesto. El Gimnasio VSFJ podrá revisar la legalidad del contrato, excepcionalmente por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la prestación del servicio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son los que procuran salvaguardar su integridad y garantizar su desarrollo.

CUARTA. DEL ESTUDIANTE.

1. Atender de manera presencial o conectado a la plataforma virtual, según el programa académico, todos los actos de carácter curricular y extracurricular para recibir una educación integral de acuerdo con los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y además los contemplados en el marco legal del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
2. Exigir un medio apto para su formación.
3. Recibir informes de su situación académica y disciplinaria según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Ser valorado y respetado sin subjetividad excluyente.
5. Recibir por parte de los directivos, personal administrativo y docentes buen ejemplo, apoyo, supervisión, estímulo y atención continua.
6. Participar del Gobierno Escolar.


QUINTA. DEL COLEGIO.

1. Brindar un servicio de calidad, regular y continuo, preservando el orden de la institución y dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y demás normatividad vigente, dictámenes constitucionales, jurisprudenciales y reglamentarios del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Hacer seguimiento personalizado a cada estudiante dando un valor agregado al progreso individual y velar por los altos estándares del desarrollo cultural- social en el medio que lo rodea.
3. Exigir al estudiante y a los padres de familia o acudientes el cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Política de Colombia, Leyes afines a la educación, Manual de Convivencia Escolar y P.E.I.
4. Exigir a los padres de familia o acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante.
5. Exigir el pago de matrícula y las mensualidades por concepto de prestación del servicio educativo y servicios complementarios en el plazo pactado en el presente contrato.

Sede Campestre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.
Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
	FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN	PAGINA 1/ 11

6. Reservarse el derecho de no renovar o terminar unilateralmente el contrato.
7. El GIMNASIO VSFJ no responderá por el bajo rendimiento académico cuando éste sea imputable al estudiante o a los padres de familia o acudientes.
8. Ofrecer el uso de infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos educativos.
9. Prestar de manera oportuna y eficaz los servicios complementarios ofrecidos y descritos como complemento al presente contrato. (Lúdicas, restaurante, eventos, etc.).

SEXTA. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. Participar en el proceso educativo y ser parte de los órganos del Gobierno Escolar.
2. Cumplir con las disposiciones consagradas en el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) incorporado en el mismo.
3. Asistir a todas las actividades curriculares y extracurriculares programadas en el año escolar.
4. Exigir la prestación regular y eficiente de los servicios contratados.
5. Tener a su hijo/hija o acudido (a) afiliado como beneficiario al Sistema General de Seguridad Social en Salud y brindar al colegio una copia del carné de la EPS.
6. Dotar al estudiante con los implementos necesarios para su trabajo académico y el uniforme escolar exhibido el día de la matrícula en las instalaciones del Colegio, antes de iniciar el año escolar.
7. Contraer la responsabilidad de supervisar y controlar los diferentes espacios y roles en los que se desenvuelva el estudiante para prevenir y evitar situaciones que afecten su estado de salud físico, emocional y mental y aquellas que potencialicen el acoso estudiantil.
8. Asumir la responsabilidad moral y financiera en todo tipo de tratamiento: psicológico, terapia ocupacional y de lenguaje que el colegio considere necesario por dificultades en el proceso de aprendizaje o disciplinarios, con el objetivo de propender por el beneficio y desarrollo integral del estudiante. En consecuencia, se comprometen a buscar un profesional externo que haga el trabajo correspondiente.
9. Tramitar y entregar todos los documentos exigidos para la legalización de la matrícula.
10. Abstenerse de hacer críticas destructivas contra la institución.
11. Pagar los costos educativos dentro de los cinco primeros días de cada mes, como retribución y cooperación pecuniaria del funcionamiento del objetivo propuesto. El atraso en el pago dará derecho a exigir los intereses de mora a la máxima tasa legal vigente.
12. Pagar el 20% en caso de devolución de un cheque como sanción de acuerdo con el artículo 731 del C. C.
13. Matricular al beneficiario-estudiante, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, de no efectuarse la matrícula en dicha fecha, se deberá pagar el 20% adicional por concepto de Matrícula Extraordinaria.
14. La ausencia temporal o total dentro del mes por incapacidad médica u otra causa atribuida al beneficiario-estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente, así sea por caso fortuito o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar, o que el Gimnasio le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. El valor de la matrícula no será devuelto por ninguna causal.
15. No solicitar retiros en el transcurso del año lectivo en lo que corresponde a servicios, por cuanto el Gimnasio establece contratos anuales con terceros.

SEPTIMA. DURACION DEL CONTRATO: El contrato de prestación del servicio educativo o de matrícula tiene vigencia por el año lectivo 2020 contado a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo su ejecución sucesiva por períodos mensuales, salvo que la autoridad competente ordene ampliación, adición o reducción, caso en el cual se adoptará la norma como complementaria sin requerir realizar un otro sí.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato termina por las siguientes causales: **Primero.** Expiración del término fijado. **Segundo.** Por muerte, desaparición o incapacidad total o parcial del estudiante. **Tercero.** Mutuo consentimiento.

Además, por las siguientes causas especiales:


POR PARTE DEL GIMNASIO Y DURANTE EL AÑO LECTIVO

- La infracción a cualquiera de las reglas contempladas en este contrato, en el manual de convivencia durante los periodos de vacaciones y/o términos que corren entre la terminación y renovación del contrato.
- El no obtener por parte del beneficiario-estudiante un promedio significativo que lo ubique dentro de los mínimos requisitos académicos y formativos exigidos por el plantel.
- Por matrícula condicional para el año lectivo.
- La reprobación por segunda vez de un grado determinado.
- La no asistencia de los padres o acudientes a todas y cada una de las reuniones programadas por la institución.
- La no presentación de la totalidad de los documentos requeridos para la matrícula dentro de las fechas señaladas por el gimnasio.

Sede Campestre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.
Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

- El no pago oportuno de los costos educativos.
- El incumplimiento de los padres o acudientes a las citaciones hechas por los directivos o profesores del plantel.

POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE DURANTE EL AÑO LECTIVO Y/O PARA EL AÑO SIGUIENTE:

- La no identificación con la filosofía, metodología y principios de la institución.
- Por cambio de residencia a un sector donde no se presente el servicio de internet y/o sea imposible conectarse a la plataforma virtual.
- Por el incumplimiento del Gimnasio a una o varias de las Cláusulas de este contrato.

PARTE DEL BENEFICIARIO-ESTUDIANTE

- Porte, distribución, consumo de cigarrillo, licor y/o drogas alucinógenas, estimulantes químicos, etc. dentro o fuera de la institución.
- Adulterar calificaciones o sustraer elementos de uso privado de la institución.
- Por maltrato o falta de respeto al profesorado o cualquier miembro de la institución, incluyendo los compañeros.
- Por deteriorar los elementos que le hayan sido entregados al alumno para cumplir sus actividades curriculares.
- Por imposibilidad en el cumplimiento del pago oportuno en más de 2 meses.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando uno de los contratantes incumpla especialmente en una o varias de las obligaciones suscritas en la presente cláusula, el otro queda habilitado para pedir bien sea la resolución del contrato o la ejecución del cobro por perjuicios ocasionados. Por parte del Gimnasio: Primero. Comunicar a los padres de familia o acudientes la decisión de cancelación inmediata de la matrícula. Segundo. Por retraso de dos (2) meses en el pago de las pensiones. Tercero. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia Escolar. Cuarto. Por ausencia del estudiante en un lapso de noventa (90) días. Quinto. Por clausura definitiva del Establecimiento Educativo. Sexto. Cuando el estudiante o los padres de familia o acudientes suministren información falsa a la Institución o procedan de mala fe, sin perjuicio de que el GIMNASIO pueda adelantar acción penal en razón a estos hechos. En cuanto a los padres de familia o acudientes: Primero. Deberán comunicar por escrito a la Rectoría con antelación de sesenta (60) días, indicando las razones que motivaron al retiro temporal o definitivo del estudiante del colegio, de no hacerlo se deberá cancelar la totalidad de los costos educativos del contrato.

DÉCIMA. RENOVACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 201 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1650 de 2013 y la Sentencia SU 624/99 de la Corte Constitucional, se condicionará la renovación del contrato de prestación del servicio educativo o de matrícula en los siguientes casos: Primero. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. Segundo. Incumplimiento de los acuerdos de conducta consagrados en el Manual de Convivencia Escolar, rendimiento académico y situaciones que requieran tratamiento especial. Tercero. No estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio al momento de suscribir el contrato de prestación del servicio educativo o de matrícula. Cuarto. Por morosidad, insolvencia y no pago de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO. Por el cual se establece el régimen de costos educativos en los establecimientos privados en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) media vocacional y educación especial y se dictan otras disposiciones.

El presente contrato de prestación de servicio educativo o de matrícula tendrá un valor para el período escolar del año 2020, la suma de (\$ _____) _____, el cual será cancelado por los padres de familia o acudientes del estudiante de la siguiente manera: la matrícula que deberá ser cancelada en la fecha indicada por el colegio y diez (10) cuotas como pensión mensual, cada una por un valor de (\$ _____) _____ y que serán canceladas dentro de los plazos establecidos.

Parágrafo Primero: El atraso injustificado de los pagos de los valores estipulados acarreará como sanción un interés mensual equivalente al liquidado de conformidad a la Ley 510 de 1999, teniendo como tope máximo la tasa de usura del interés bancario corriente aprobado mensualmente por la Superintendencia Financiera, el cual se cancelará sobre los saldos insolutos en el mes siguiente a pagar. En caso de no pagar el saldo y los intereses correspondientes en el mes subsiguiente, se cobrarán los intereses hasta que la totalidad de la deuda sea cancelada. **Parágrafo Segundo:** La ausencia temporal o total en los meses comprendidos en la duración del contrato por enfermedad u otra causa atribuible al estudiante y padres de familia o acudientes, así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho a los padres de familia o acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el GIMNASIO VSFJ les haga devoluciones o abonos a meses posteriores. **Parágrafo Tercero:** En caso de retiro del estudiante después de haber iniciado el año escolar, no habrá lugar a devoluciones por concepto de matrícula. Ahora, en caso de retiro antes de iniciar el año escolar, se devolverá lo equivalente al 70% por concepto de matrícula puesto que el 30% restante corresponde a gastos administrativos a favor del GIMNASIO VSGJ.


DÉCIMO SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES. Los pagos de la prestación del servicio educativo y servicios complementarios se efectuarán mes anticipado los cinco (5) primeros días del mes, en _____.

Sede Campesre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.

Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

DÉCIMO TERCERA. OTROS COBROS PERIÓDICOS. Quien quiera hacer uso de los servicios complementarios de transporte, restaurante y lúdicas deberán suscribir los respectivos contratos, los cuales harán parte integral de este y serán cancelados dentro de los plazos establecidos en efectivo o según se acuerde con secretaria. Parágrafo Primero: El usuario de los servicios complementarios deberá guardar los parámetros del Manual de Convivencia Escolar. Parágrafo Segundo: La ausencia temporal o definitiva del usuario de los servicios complementarios dentro del mes por causas atribuibles al estudiante, padres de familia o acudientes, así sea por enfermedad o causa fortuita y fuerza mayor, no da el derecho a los padres de familia o acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el GIMNASIO VSFJ haga devoluciones o abonos a meses posteriores.

DÉCIMO CUARTA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. En caso de incumplimiento del pago establecido en la cláusula Décimo Primera del presente contrato, el GIMNASIO VSFJ, en conformidad con la Ley 1650 de 2013 y la jurisprudencia vigente con respecto a los costos educativos, se reserva la facultad de retener las evaluaciones, informes valorativos bimestrales, certificados y constancias del estudiante que correspondan a la vigencia del presente contrato. Solo hasta que salde la deuda y se cumpla a cabalidad con los requisitos contemplados en la Ley 1650 de 2013 por parte de los padres de familia o acudientes, tendrá derecho a la expedición del paz y salvo como lo contempla la aclaración prevista en el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

DÉCIMO QUINTA. CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. El estudiante, padres de familia o acudientes firmantes declaran conocer el P.E.I., el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del GIMNASIO VSFJ por esto aprueban y comparten los valores institucionales y principios filosóficos y educativos, y se comprometen a cumplir con las normas que les competen. Parágrafo Primero: Para efectos legales, el P.E.I. y el Manual de Convivencia Escolar se consideran integrados al presente contrato. El manual de convivencia se encuentra disponible en la página web de la institución y/o se enviará PDF al correo electrónico del acudiente.

DÉCIMO SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuentemente se acuerda que los costos y otros gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del estudiante y padres de familia o acudientes firmantes serán por cuenta de estos.


DÉCIMO SÉPTIMA. AUTORIZACIONES.

RESPONSABLE DE PAGO DIFERENTE A PADRES O ACUDIENTE. Si los padres de familia o acudientes no son los responsables de pago de la obligación de los costos educativos y servicios complementarios, deberán solicitar autorización expresa a la rectoría para que otro sea el responsable de pago por medio de un documento que hará parte integral de este contrato.

CENTRALES DE CRÉDITO. "Nosotros los padres de familia o acudientes del estudiante beneficiario _____, identificado con _____ No _____, autorizamos al GIMNASIO VSFJ para consultar en las Centrales de Crédito y en la Asociación Bancaria la información necesaria para determinar la capacidad económica y operaciones realizadas, con el objetivo de ratificar la efectividad de las obligaciones contractuales contraídas y reportar cualquier tipo de mora o incumplimiento al Centro de Información Financiero (CIFIN) o al Centro de Acopio de Datos que el GIMNASIO VSFJ contrate. Del mismo modo, en caso de que al terminar el año escolar no estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio, este puede reservarse el derecho de registrar este hecho en los documentos que expida".

USO DE IMÁGENES. "En calidad de padres de familia o acudientes de nuestro hijo (a) _____, identificado con _____ No _____, autorizamos el uso de imágenes sobre fotografía y procedimientos análogos a la fotografía y video, cuya imagen será fijada en publicaciones realizadas en la página web o cualquier otro medio de información digital o impreso de carácter masivo que utilizará y publicará el GIMNASIO VSFJ, de acuerdo a las normas legales colombianas aplicables para hacer uso de este material con fines de promoción institucional".

MANEJO DE BASE DE DATOS. Los datos personales están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre Protección de los Datos Personales a los que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1727 de 2009, el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan las actuales. Las partes se obligan a proteger y a tratar de modo confidencial los datos e información proporcionada durante la ejecución de este contrato. En este sentido, las partes suscritas se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones legales relacionadas con este tema y con aquellas que se promulguen. Asimismo, las partes se comprometen a no utilizar los datos con una finalidad distinta al objeto del presente contrato y dársela a conocer a otras personas.

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCION ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

DÉCIMO OCTAVA. EXONERACIÓN. Los padres de familia o acudientes exoneran al GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER por accidentes o casos fortuitos acaecidos al estudiante-beneficiario durante la vigencia del presente contrato y se hacen responsables por la adquisición de la póliza de seguro estudiantil correspondiente.

DÉCIMO NOVENA. LA FIRMA de este contrato por parte de uno de los padres y/o acudiente, se constituye en una declaración clara y manifiesta de aceptación de todas las obligaciones que se desprenden del mismo y que cuentan con la capacidad de pago para cubrir los costos (art. 68 Constitución Política de Colombia). Igualmente asumen el compromiso de coadyuvar con el modelo educativo ofrecido bajo los principios y valores de la institución.

Para constancia se firma en Cajicá, Cundinamarca, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Guillermo Cardona Ossa
Rector


Estudiante / Beneficiario (a)
 T.I. _____

Personas responsables de la obligación de pago (personas a quienes se les certifica la obligación ante entidades del Estado):

Firma _____
Nombre y Apellidos Padre del estudiante
 C.C. _____
 Domicilio _____

Firma _____
Nombre y Apellidos Madre del estudiante
 C.C. _____
 Domicilio _____

Firma _____
Nombre Acudiente _____
 C.C. _____
 Domicilio _____

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ No. _____

Señores

GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER /GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C. con NIT 830058150-8,
Kilómetro 2 vía Tabio, Finca La Esperanza

Cajicá, Cundinamarca

E. S. D.

Nosotros, _____ y _____ mayores de edad, identificados como aparece junto a nuestra firma, con domicilio en _____, en adelante LOS DEUDORES, los autorizamos irrevocablemente para llenar sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré No. _____, en adelante el Pagaré, que LOS DEUDORES han otorgado a favor de **GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER /GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C.** con NIT 830058150-8, en adelante LA INSTITUCIÓN, o a su orden, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, y concordantes Código de Procedimiento Civil Art. 270 y Código de Comercio Art. 647; siguiendo especialmente las instrucciones señaladas a continuación:


1. Los espacios en blanco del Pagaré relacionados con el capital, se llenarán con el monto de todas las sumas de dinero que por ese concepto LOS DEUDORES deban a LA INSTITUCIÓN, conjunta o individualmente, derivadas de cualquier obligación a cargo de LOS DEUDORES y a favor de LA INSTITUCIÓN, según conste en los libros y registros de esta y conforme a la liquidación que ella efectúe, e incluirá además el monto de cualquier impuesto causado por la creación, suscripción o diligenciamiento del Pagaré, y el valor de los costos y gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial en que haya incurrido LA INSTITUCIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de que LOS DEUDORES puedan discutir la liquidación que efectúe LA INSTITUCIÓN cuando tenga algún error o inexactitud.
2. Sobre la suma de capital indicada en el párrafo precedente, se causarán y liquidarán por mes o fracción de mes, intereses moratorios a la más alta tasa permitida por la ley.
3. La fecha de vencimiento será aquella en la cual se llene el Pagaré, y a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré. El pago de las obligaciones incorporadas en el Pagaré será indivisible.
4. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, las obligaciones mencionadas en el numeral 1 precedente se considerarán de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital y, por ende, LA INSTITUCIÓN podrá diligenciar los espacios en blanco del Pagaré, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES a favor de LA INSTITUCIÓN; b) La mala o difícil situación económica de LOS DEUDORES, conjunta o individualmente, según se evidencie de la consulta en las centrales de riesgo.
5. Los pagos que LOS DEUDORES efectúen a las obligaciones contraídas con LA INSTITUCIÓN serán imputados por esta en el siguiente orden: a) Costos y gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial en que haya incurrido LA INSTITUCIÓN por

Sede Campesre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.

Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCION ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

intermedio de la empresa de cobranza o el departamento jurídico de la Institución. c) Intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados y; d) Capital.

6. Hacemos constar que una copia de la presente comunicación queda en poder de LOS DEUDORES.

Se firma en Cajicá - Cundinamarca, en dos originales, una para la INSTITUCIÓN y otra según lo indica el punto 6.

Otorgado a los _____ días del mes _____ del año _____.


LOS DEUDORES,

DEUDOR 1 (Nombre y Apellidos):	FIRMA: _____
--	------------------------

Número de Identificación:
Dirección:
Teléfonos:
Empresa:
Teléfonos:

DEUDOR 2 (Nombre y Apellidos):	FIRMA: _____
--	------------------------

Número de Identificación:
Dirección:

	GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCION ICFES 103465 - DANE NID: 425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007	CODIGO FM - 02
		VERSION 1
		FECHA: 01/12/2019
		APROBO : S.A.
FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN		PAGINA 1/ 11

PAGARE No.

VALOR:

A LA ORDEN DE GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER /GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C.

DIRECCIÓN PARA EL PAGO: Kilometro 2 vía Tabio, Finca la esperanza Cajicá, Cundinamarca. GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER.

Yo _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en _____ obrando en mi propio nombre, manifiesto:

PRIMER OBJETO: Que en virtud del presente título valor me comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de **GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER /GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C.** a quien presente sus derechos en la ciudad y dirección indicadas, la suma de \$ _____, (_____) pesos m/cte., el día _____

SEGUNDO OBJETO: INTERES, en caso de mora reconoceré intereses iguales al máximo legal bancario vigente.

TERCERO OBJETO: CLAUSULA ACELATORIA – GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER / GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C, quien esta designe podrá dar por extinguido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del capital judicial o extrajudicialmente cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.

CUARTA CESIÓN: Acepto desde ahora la cesión que de este pagare hiciera **GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER / GUILLERMO CARDONA OSSA Y CIA S EN C** a cualquier persona natural o jurídica.

QUINTO: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de los deudores.

SEXTO: Que serán de mi cargo los pagos por costas de la cobranza judicial si hubiera lugar a ella y, que expresamente renunciamos a la presentación para el pago, el aviso de rechazo y al protesto del presente pagaré, así como el derecho de nombrar depositario de bienes en caso de cobranza judicial.

Para constancia se firma en la ciudad de Cajicá, hoy _____.

Firma

DEUDOR (Nombre y Apellidos):

Número de Identificación:

Dirección:

Teléfonos:

Empresa:

Teléfonos:



GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER
RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002
RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCION ICFES 103465 - DANE NID:
425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007

CODIGO FM - 02

VERSION 1

FECHA: 01/12/2019

APROBO : S.A.

FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

PAGINA 1/ 11

AÑO LECTIVO 2020

Los suscritos padres de familia, alumnos y/o acudientes declaramos que aceptamos las normas académicas y disciplinarias del **GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER**, descritas en el manual de convivencia, nos comprometemos igualmente a efectuar los pagos de pensión y servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes, de lo contrario estamos de acuerdo y autorizamos que se cobre intereses de mora a la tasa legal vigente que certifique la superintendencia bancaria aplicable de acuerdo al periodo de mora, y aceptamos que estamos notificados de la posible suspensión del servicio por parte del colegio .

Para ingresar nuevamente al colegio para el año lectivo siguiente aceptamos que es requisito que nos encontremos a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ALUMNO:

PADRE O ACUDIENTE:

GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER

Presidente Consejo Directivo

Delegado Padres de Familia:	
Delegado Padres de Familia:	
Delegado Alumnos:	
Delegado Profesores:	
Delegado Sector Productivo:	
Personero:	
Ex alumno:	

Sede Campestre: Kilómetro 2 Vía Tabio. Finca La Esperanza. Cajicá, Cundinamarca - Colombia - Suramérica.

Teléfonos: (57) - 1 8660336. Fax: (57) - 1 8795916. Móvil (57) 315 - 3186709 email: rector@gimnasiovirtual.edu.co

Resolución 006042 de 27Noviembre de 2002/ Resolución 011752 de 28 de Diciembre de 2007

Copyright 2009 Gimnasio Virtual San Francisco Javier



GIMNASIO VIRTUAL SAN FRANCISCO JAVIER
RESOLUCIÓN N° 006042 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002
RESOLUCION N° 006671 DE DICIEMBRE 01 DE 2006 - INSCRIPCIÓN ICFES 103465 - DANE NID:
425126047895 RESOLUCION N° 011752 DE DICIEMBRE 28 DE 2007

CODIGO FM - 02

VERSION 1

FECHA: 01/12/2019

APROBO : S.A.

FM REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN

PAGINA 1/ 11

FICHA MEDICA DEL ALUMNO (A)

PREESCOLAR _____ PRIMARIA _____ SECUNDARIA _____ MEDIA _____ VIRTUAL _____

Apellidos y Nombres del Alumno

Curso

Año

Acudiente en caso de emergencia

Teléfono

Celular

Acudiente en caso de emergencia

Teléfono

Celular

Nombre del médico de la familia

Teléfono

Celular

Nombre de la entidad promotora de salud

Eps

Teléfono

ANTECEDENTES MEDICO

QUIRURGICOS: _____

TRAUMATICOS: _____

OFTAMOLOGICOS: _____

CARDIOLOGICOS: _____

UROLOGICOS: _____

ALERGICOS: _____

ALIMENTARIOS: _____